



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2019 00306 00
Demandante:	B& E Bodegas y Espacios Inmobiliarios S.A.S.
Demandado:	Beatriz Elena González Sosa y otro
Decisión	Reconoce poder, sustitución y requiere a la parte actora so pena de desistimiento tácito.

En el memorial que antecede el abogado DIDIER OSWALDO VELÁSQUEZ VANEGAS, apoderado de la parte ejecutante por el cual informa que sustituye el poder otorgado en el asunto a la abogada PAULA ANDREA ARCILA MONTOYA; en ese sentido, se reconoce personería judicial a la abogada PAULA ANDREA ARCILA MONTOYA para que actúe como apoderada sustituta en los términos del mandato inicialmente conferido, lo anterior conforme a la disposición del artículo 75 del CGP. (Cfr. archivo 02 y 03 Cd1).

Por otro lado, comoquiera que no se ha integrado completamente la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la codemandada, Beatriz Elena González Sosa, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

*Sonia Patricia Mejía*  
SONIA PATRICIA MEJÍA.